



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.28-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Administración Municipal realizó transferencias de fondos sin la aprobación previa del honorable Concejo de Regidores.

Considerando: Que fue analizado por la Comisión Permanente de Finanzas, el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Octubre – Diciembre de 2015, sometido por la Administración Municipal al Honorable Concejo Municipal.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal, del honorable Concejo de Regidores a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Ayuntamiento Santo Domingo Este aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2014 mediante la Resolución No. 32/14.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 02/08/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Rechazar, como al efecto **rechazamos,** la Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Octubre – Diciembre de 2015, del ASDE, dado que dicha ejecución contiene transferencias de fondos realizadas sin la previa autorización del Concejo de Regidores.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.29-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Administración Municipal realizó transferencias de fondos sin la aprobación previa del honorable Concejo de Regidores.

Considerando: Que fue analizado el Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria correspondiente al trimestre Enero – Marzo de 2016, sometido por la Administración Municipal al Honorable Concejo de Regidores.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal, de éste honorable Concejo de Regidores a requerimientos de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de diciembre de 2014 mediante la Resolución No. 32/14.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 02/08/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar, como al efecto **rechazamos,** la ejecución Presupuestaria del ASDE, correspondiente al trimestre Enero – Marzo de 2016, dado que dicha ejecución contiene transferencias de fondos realizadas sin la previa autorización del Concejo de Regidores .

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.30-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que los excedentes presupuestarios de un período fiscal deben ser incorporados al presupuesto del año siguiente a los fines de que su utilización sea debidamente aprobada por el Concejo de Regidores.

-Sigue al Dorso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal, de éste honorable Concejo de Regidores a requerimientos de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2016 aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en fecha 31 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 32/15.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por la Alcaldesa, Lic. Jeannette Medina Luciano en la cual se somete dicho Adendum Complementario.

Visto: El Informe Favorable del Contralor Municipal sobre el Adendum al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2016.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, sobre Adendum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2016, de fecha 14/09/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar, como al efecto **rechazamos,** el Adendum complementario para la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2016 de los excedentes presupuestarios del año 2015, por un monto de Treinta y Un Millones Novecientos Cinco Mil Ocho Pesos con 89/100(RD\$31,905,008.89), debido a que el mismo fue remitido al Concejo Municipal pasada la fecha establecida por el artículo No. 339 y siguientes de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Sigue al Dorso-

Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA

Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.31-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los presupuestos de las Juntas Municipales deben ser ratificados por el Concejo Municipal, como lo establece el literal h del Artículo 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo Municipal la fiscalización de todas las unidades de gestión adscritas al Municipio, los organismos autónomos que de él dependan y las empresas municipales.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones de los Técnicos del Área Financiera de la Junta Municipal de San Luis, convocados a los fines de conocer dichos presupuestos.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Sigue al Dorso-

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: La Ley No. 41-08 de Función Pública.

Visto: y analizado el Presupuesto de la Junta Municipal de San Luís correspondiente al año 2016.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Finanzas, sobre el Presupuesto del año 2016, correspondiente de la Junta Municipal de San Luis, 14/09/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar, como en efecto **rechazamos,** el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2016 de la Junta Municipal de San Luís, por un monto de Ciento Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta Pesos (**RD\$ 105, 885,270.00**), dado que el mismo fue remitido al Concejo Municipal pasada la fecha establecida por la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, para su aprobación.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.32-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores cuenta con el Reglamento Interno, el cual tiene establecidas las Comisiones Permanentes donde va enmarcado el ámbito de su competencia.

Considerando: Que luego de haber realizado el estudio del expediente, la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, pudo constatar que se está solicitando la creación de una Comisión Permanente de uso del Territorio y Uso de Suelo dentro del Municipio Santo Domingo Este, en cuyos términos y fundamentos se puede colegir que se enmarcan dentro de los ámbitos de competencia de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, la cual ya está creada, para estos conocimientos.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores cuenta con la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, la cual tiene las facultadas de conocimiento de uso de suelo y del territorio.

-Sigue al Dorso-

-Sigue al Dorso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Rechazar, como al efecto **rechazamos**, la creación de la Comisión Permanente de uso del Territorio y Uso de Suelo dentro del Municipio Santo Domingo Este, ya que el ámbito de actuación, de la Comisión Propuesta, está dentro de las competencias de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.33-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores cuenta con el Reglamento Interno, el cual tiene establecidas las Comisiones Permanentes donde va enmarcado el ámbito de su competencia.

Considerando: Que luego de haber realizado el estudio del expediente, la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, pudo constatar que se está solicitando la creación de una Comisión Permanente de Seguimiento de los Distintos Proyectos de Construcción que se realicen en el Municipio, en cuyos términos y fundamentos se puede colegir que se enmarcan dentro de los ámbitos de competencia de la Comisión Permanente de Obras Públicas Municipales, la cual ya está creada para estos conocimientos.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores cuenta con la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas, la cual tiene las facultadas de fiscalización y supervisión de obras, el órgano Administrativo cuenta con el Departamento de Inspección y Fiscalización de Obras, así también, que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios faculta a todos los honorables Regidores para fiscalizar todas las construcciones y pedir todas las explicaciones de lugar.

-Sigue al Dorso-

-Sigue al Dorso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Rechazar, como al efecto **rechazamos,** la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento de los Distintos Proyectos de Construcción que se realicen en el Municipio, ya que el ámbito de actuación, de la Comisión Propuesta, está dentro de las competencias de la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.34-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los Alcaldes ejercen representación ejecutiva conferida por ley a su investidura.

Considerando: Que la investidura del Alcalde está monolíticamente unida a la condición de persona, la cual posee derecho de realizar todas las actuaciones necesarias en el desempeño de su vida pública y privada, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y las leyes vigentes en la República Dominicana.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo Municipal, autorizar al Alcalde ausentarse por más de 72 horas fuera del país.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, referente a lo descrito anteriormente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el honorable Alcalde, Alfredo Martínez, de fecha 16/09/2016

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada a unanimidad.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Autorizar, como al efecto autoriza, al señor Alcalde, **Alfredo Martínez,** a viajar desde el día 30 de septiembre hasta el día 05 de octubre de 2016, a la República de Colombia, vía República de Panamá, por invitación de la Empresa EFEL S.A.S.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.35-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el honorable Alcalde, Alfredo Martínez, en su comunicación de fecha 16 de septiembre de 2016, solicita al Lic. Simón Lizardo Mézquita, en su calidad de Administrador General del Banco de Reservas, la concesión de préstamos a los Regidores electos para el período 2016-2020, del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores autorizar todas las gestiones del ASDE, ante otras instituciones.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que fue discutido por el honorable Concejo de Regidores, la viabilidad de que los Regidores electos, pudieran hacer solicitudes de préstamos, ante el Banco de Reservas.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, referente a lo descrito anteriormente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el honorable Alcalde, Alfredo Martínez, de fecha 16/09/2016

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada a unanimidad.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Autorizar, como al efecto autorizamos, a los honorables Regidores electos para el período 2016-2020, a gestionar ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, la concesión de préstamos por un monto de RD\$1,500,000 pesos o hasta la cantidad que el Banco determine, en cada caso, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plazo no mayor del período para el cual fueron electos;
- b) Las cuotas mensuales convenidas, conjuntamente con los accesorios generados, serán cargados a la cuenta de gasto de personal No.010-248175-0.
- c) La Administración Municipal, se compromete a realizar los pagos en cuestión hasta el saldo total de lo adeudado, realizando la función de agente de retención, para tales fines.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.36-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el honorable Regidor, **José Sánchez**, a través de su comunicación de fecha 13/09/2016, solicita al honorable Concejo de Regidores la creación de una Comisión de Seguimiento al proceso investigativo del asesinato del honorable Regidor, Catalino Sánchez.

Considerando: Que fue conocido por el honorable Concejo de Regidores, la creación de la indicada Comisión de Seguimiento.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, referente a lo descrito anteriormente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el honorable Regidor, José Sánchez, de fecha 13/09/2016

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada a unanimidad.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Autorizar, como al efecto **autorizamos,** la creación de una Comisión de Seguimiento al Proceso Investigación que sigue el Ministerio Público por el asesinato del Regidor **Catalino Sánchez,** integrada por todos los voceros de los diferentes Partidos Políticos que componen el honorable Concejo de Regidores, estos son: **José Sánchez,** vocero del Partido Revolucionario Moderno, (PRM) y **Robert Arias,** Como Regidor del PRM, **Manuel de Regla Soto Lara,** Vocero del Bloque Institucional Demócrata, (BIS), **Tácito Perdomo Robles,** vocero del Partido Reformista Social Cristiano, (PRSD), **Ángel Danilo Mesa,** vocero del Partido de la Liberación Dominicana, (PLD), **Luis Danneris Santana,** vocero del Frente Amplio, **Julio Decamps,** vocero del Partido Revolucionario Social Demócrata, (PRSD), **Dr. Isaías Daniel Jiménez,** vocero del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano, (PQDC), **Eligio Rodríguez,** vocero del Partido Revolucionario Dominicano, (PRD), **Antonio Todman,** vocero del Movimiento Rebelde y **Giselina De Los Santos,** vocero de Dominicanos por el Cambio, (DXC) .

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE